

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales es realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, se establece:

El Honorable Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca, estructurador del proceso bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo al presupuesto oficial estimado para el objeto del presente proceso; según lo establecido en el Numeral 4, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, y ley 2069 de 2020, adelantará la Contratación Directa, que tendrá por Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL**, se permite dejar constancia mediante el presente documento, del Análisis del Sector de acuerdo con la estructura establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **“SECOP II”**.

Que conforme lo establece La Constitución Política en su artículo 2º los fines del Estado al señalar: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de La Vega, Cundinamarca es una Corporación Político Administrativa de elección popular, integrada por once (11) Concejales elegidos por un periodo constitucional de

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL.

cuatro (4) años y reelegibles indefinidamente, quienes representan al pueblo, y que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Ley 1551 de 2012, Artículo 32º.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012; deberán actuar en bancadas y cuyas decisiones estarán ajustadas a la Constitución Política, Actos Legislativos, Leyes, Decretos, Ordenanza, Acuerdos y demás normas relacionadas con el ejercicio de estas corporaciones y de sus integrantes.

La administración, organización y conservación de los archivos de las entidades públicas y/o privadas que cumplen funciones públicas, se constituyen como requisitos fundamentales para el cumplimiento de la Ley 594 de 2000, Ley General de archivos, Ley 1712, ley de transparencia y acceso a la información y demás normas que regulan los procesos de gestión documental y archivística, ya que desde el punto de vista ético la preservación de la información es un imperativo para las organizaciones, dado que en sus archivos se encuentra información vital que de no existir podría generarle no solo problemas legales sino financieros y administrativos.

Por lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca, requiere implementar las políticas, directrices y actividades archivísticas para que la Corporación cuente con documentos debidamente organizados que apoyen su actividad de forma efectiva y eficiente, y sirvan en los casos que aplique como testigos en el tiempo del que hacer de nuestra entidad, así como velar por los procesos de gestión documental y archivística, cuya finalidad es adelantar procesos que nos ayuden al cumplimiento de la normatividad y a desarrollar procesos transparentes, así como poder brindar un mejor servicio eficiente y eficaz a la comunidad Veguna, teniendo en cuenta que los archivos que reposan en el Concejo constituyen la memoria histórica, por lo cual se le debe dar manejo a la organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación de acuerdo al ciclo vital de los documentos como parte fundamental y constitutiva de la Administración Documental como órganos consultivos esenciales del Estado, instrumento básico para la modernización, manifestación concreta de su gestión administrativa, moral y política como garantías de transparencia tal como lo establece la ley.

Teniendo en cuenta la importancia de los documentos que generan las organizaciones, y en ámbito de lo público la Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivos, estableció la obligación para todas las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, de elaborar programas de gestión de documentos, independientemente del soporte en que produzcan la información para el cumplimiento de su cometido estatal, o del objeto social para el que fueron creadas.

El Concejo Municipal está en la obligación de adelantar las acciones y mejoras en cumplimiento a los planes, programas y proyectos suscritos con entidades de orden Nacional, Departamental y Regional con el fin de dar cumplimiento a los planes de mejoramiento vigentes.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL.

Para la gestión administrativa, el Concejo Municipal cuenta con un (1) funcionario de Planta denominación del Cargo (SECRETARIA GENERAL) encargada de labores administrativas y técnicas de la dependencia. Ley 136 de 1994, Artículo 37º.

Teniendo en cuenta que, dentro de la planta del Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca, NO se cuenta con personal suficiente que cumpla con la experiencia y conocimientos necesarios para realizar y/o prestar el objeto contractual, y que adicionalmente entre sus funciones no se encuentran de manera directa las actividades y/o obligaciones requeridas para el cumplimiento del mismo, el Concejo requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia indicada en el presente estudio previo. Por ello es necesario contratar los servicios de un profesional en Administración de empresas, tecnólogo profesional en administración documental con Especialización Tecnológica diagnóstico y consultoría empresarial, con experiencia de un (1) año.

2 FUNDAMENTOS JURIDICOS

2.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del

Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.*

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando: “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*”

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

Por otra parte, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Normas que regulan la materia:

- **La Ley 80 de 1993** – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- **Ley 1150 del 16 de julio de 2007**, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la **Ley 80 de 1993** y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”.
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULANLA GESTIÓN DOCUMENTAL.

- **Decreto 1860 de 2021** “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los
- artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

De lo hasta aquí expuesto, es viable señalar que la modalidad de Contratación será Directa, por lo cual, no se requiere contar con varias ofertas para celebrar el negocio jurídico que tiene por objeto **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULANLA GESTIÓN DOCUMENTAL.**

2.2 ASPECTOS GENERALES - OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El **OBJETO** del presente Contrato está orientado la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULANLA GESTIÓN DOCUMENTAL.**

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

a). ANÁLISIS DEL MERCADO

Para establecer el valor oficial de la presente contratación, se debe tener en cuenta el análisis de los precios de los bienes y servicios requeridos por la entidad, de las cuales se ha efectuado el siguiente análisis:

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

Sector Primario: El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto **“directo”**, que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (**sector agrícola**), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO
Decreto 1082 de 2015 SUBSECCION 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1

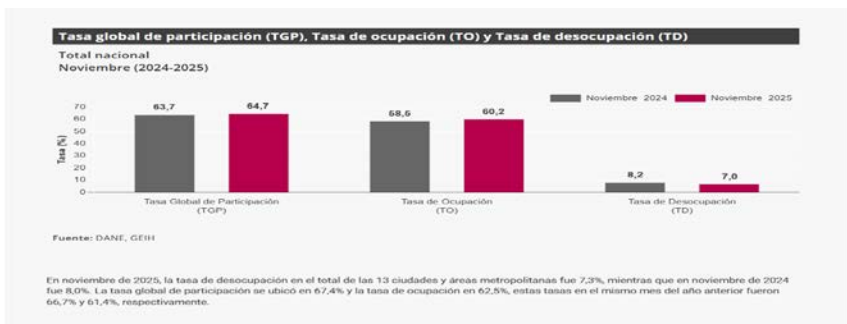
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL.

Sector Secundario: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (**industrial**). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (**agrícola**). El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles.

Sector Terciario: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, que en el presente caso corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL.**

Por otro lado, el mercado laboral en Colombia para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,6%).



En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO
Decreto 1082 de 2015 SUBSECCION 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional Total nacional Noviembre (2024 - 2025)

| Posición ocupacional | Total nacional | | | | |
|--------------------------------------|----------------|----------------|---------------------|--------------------|----------------------|
| | Noviembre 2024 | Noviembre 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| Población ocupada | 23.605 | 24.599 | 100 | 993 | |
| Obrero, empleado particular | 10.280 | 10.783 | 43,8 | 503 | 2,1 |
| Trabajador por cuenta propia | 9.750 | 10.238 | 41,6 | 487 | 2,1 |
| Jornalero o Peón | 807 | 879 | 3,6 | 72 | 0,3 |
| Empleado doméstico | 730 | 786 | 3,2 | 56 | 0,2 |
| Patrón o empleador | 678 | 650 | 2,6 | -28 | -0,1 |
| Trabajador familiar sin remuneración | 419 | 376 | 1,5 | -43 | -0,2 |
| Obrero, empleado del gobierno | 928 | 881 | 3,6 | -47 | -0,2 |

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials> (páginas 88 a 93).

b). ANALISIS DE LA OFERTA

Análisis de la oferta: Para el cálculo del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta los procesos adelantados tanto por el Concejo de la Vega como por otras entidades, tomando como base el comportamiento del gasto histórico indicado en la guía de elaboración de estudios del sector expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, siendo esta la fuente de información primaria con que cuenta la entidad efectuando el siguiente análisis:

c). PROCESOS ADELANTADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL

La entidad procedió a verificar el comportamiento de las adquisiciones históricas del servicio que se pretende adquirir teniendo en cuenta la modalidad de selección, el objeto del contrato y valor del contrato así

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO
Decreto 1082 de 2015 SUBSECCION 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL.

| PROCESO | No. | ENTIDAD | OBJETO | LINK DEL PROCESO | PLAZO | CUANTIA |
|----------------------|--------------|---|---|---|----------|--------------|
| CONTRATACION DIRECTA | 2025001-2025 | CONCEJO MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA GESTION DOCUMENTAL | https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10681513&ide=83992430-aec9-4ba7-8c4a-1b9eafb09458 | 301 DIAS | \$32.062.500 |

d). PROCESOS ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES

Se procede a identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado bienes o servicios iguales o comparables, y de esta manera se obtiene información sobre el comportamiento del gasto y valores estimados para este tipo de servicio.

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO
Decreto 1082 de 2015 SUBSECCION 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL.

| PROCESO | No. | ENTIDAD | OBJETO | LINK DEL PROCESO | PLAZO | CUANTIA |
|----------------------|-----------------|------------------------|---|---|----------|--------------|
| CONTRATACION DIRECTA | CPS 544-2025 | E.S.E HOSPITAL LA VEGA | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA ESE HOSPITAL DE LA VEGA Y PUESTO DE SALUD DE NOCAIMA | https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=11126705&ide=ba17545-d48a-45a1-97f8-03c11d915ca3 | 122 DIAS | \$11.400.000 |
| CONTRATACION DIRECTA | CPS269 DEL 2025 | ALCALDIA LA VEGA CUND. | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA CONFORMAR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO, QUE ASESORARA EL PROCESO DE ELABORACION DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL TRD DE CONFORMIDAD CON LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICO FUNCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA | https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=11458170&ide=83992430-aec9-4ba7-8c4a-1b9eafb09458 | 88 DIAS | \$15.000.000 |

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que para el presupuesto oficial el menor valor de las cotizaciones realizadas y la disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad, el valor estimado para la contratación prestación de servicios profesionales a seleccionar es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000), MC/TE.**, incluido iva. El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

El Concejo Municipal realizara las retenciones de acuerdo con la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

4. CARGA TRIBUTARIA

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO
Decreto 1082 de 2015 SUBSECCION 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL.

Los impuestos y tributos que debe asumir el contratista, son los establecidos en las normas tributarias vigentes y que se causen en el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato y, teniendo en cuenta la condición tributaria del proponente seleccionado.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso, es un contrato con una Entidad Pública del orden territorial y cuya actividad se adelantará en el lugar estipulado por el Supervisor del contrato; Al momento de cada uno de los pagos, se practican las retenciones en la fuente establecidas en las normas vigentes a saber: retención en la fuente de renta, retención en la fuente de IVA, y demás retenciones de impuestos municipales, como se establece a continuación:

Para efectos de presentar la propuesta económica, se debe tener en cuenta los siguientes tributos nacionales y municipales que deben ser asumidos por el contratista con ocasión del contrato que se suscriba

Nota. Estos valores son indicativos, se deberá verificar de conformidad a la normatividad vigente.

| CUADRO ESTAMPILLAS MUNICIPALES EN CONTRATACION MUNICIPAL SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ACUERDO 013 DE 2021 | |
|---|---------------|
| ESTAMPILLA PRO-CULTURA | TARIFA |
| Para contratos inferiores a 450 UVT. | 0,5% |
| contratos iguales o superiores a 450 UVT | 1,50% |
| ESTAMPILLA LA JUSTICIA FAMILIAR | |
| Para todos los contratos. | 2% |
| excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV | 0% |
| TASA PRO RECREACIÓN Y DEPORTE | |
| Para contratos inferiores a 1450 UVT | 1% |
| contratos iguales o superiores a 1450 UVT | 2% |
| contratos cofinanciados con recursos departamentales | 2,50% |
| FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA | |
| tarifa aplicable a la base gravable del valor total del correspondiente contrato | 5% |
| ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | |

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO
Decreto 1082 de 2015 SUBSECCION 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL.

| | |
|---|-------|
| La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere. | 4% |
| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | |
| Industria y Comercio servicios | 0,60% |
| Industria y Comercio Suministros | 0,60% |
| Industria y Comercio Obras | 1% |
| Industria y Comercio Honorarios | 1% |

e). ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Sector perteneciente al Objeto Contractual.

| Numero | Sector | Marcar con una X |
|--------|--|------------------|
| 1 | Sector primario o sector agropecuario | |
| 2 | Sector secundario o sector industrial | |
| 3 | Sector terciario o sector de servicios | X |

f). ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR

El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

| Numero | Sector | Marcar con una X |
|--------|------------------------|------------------|
| 1 | Agropecuario | |
| 2 | Servicios | X |
| 3 | Industrial | |
| 4 | Transporte | |
| 5 | Comercio | |
| 6 | Financiero | |
| 7 | Construcción | |
| 8 | Minero y energético | |
| 9 | Solidario | |
| 10 | Comunicaciones | |
| 11 | Administración Pública | |
| 12 | Otros | |

g). ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA LEGAL.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO
Decreto 1082 de 2015 SUBSECCION 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL.

| No | Definición | Marcar con una X |
|----|---|------------------|
| 1 | Precio regulado por el gobierno | |
| 2 | Precio NO regulado por el gobierno | X |

h). ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA AMBIENTAL

| No | Definición | Si | No | Observaciones |
|----|------------------------------|----|----|---------------|
| 1 | Regulado por norma Ambiental | | X | |

La clasificación del objeto a contratar se encuentra dentro del sector terciario o de servicios, el cual se caracteriza por actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía.

5. CONVOCATORIA A LAS MIPYME

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal limitará la convocatoria a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, independiente de su régimen de contratación cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las pueden realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, relacionado en el proceso contractual,

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

Decreto 1082 de 2015 SUBSECCION 6

Artículo 2.2.1.1.1.6.1

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL.

- 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
- 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme en el momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deben aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5.1 LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el párrafo del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

6. OBJETIVO GENERAL

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL.

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del mercado para la realización y ejecución del **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL**, permitiendo conocer las características fundamentales del gremio que conforma este segmento del mercado y que cuentan con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación de acuerdo con el objeto contractual .

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

El Presidente del Honorable Concejo Municipal atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla, realiza el estudio previo del proceso de selección de CONTRATACION DIRECTA, y verificará que la oferta cumpla con la experiencia; y requisitos habilitantes; el proponente deberá mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, respondiendo a las características técnicas.

| ITEM | DESCRIPCION | UNID | CANT |
|---------|---|------|------|
| MENSUAL | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL | 1 | 10 |

En el presupuesto establecido para el efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, sin dejar de un lado el análisis correspondiente por parte del oferente en cuanto al incremento de la canasta familiar y todos sus derivados.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - JUSTIFICACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado, según Análisis del Sector para el contrato de prestación de servicios es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000), MC/TE**, garantizado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaria de Hacienda.

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO
Decreto 1082 de 2015 SUBSECCION 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO QUE PERTENECE AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 AÑO 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL.

7.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| Disponibilidad | Rubro | Nombre | Valor | UNSPSC | Código del Catálogo Presupuestal |
|----------------|---------------------------------|--|--------------|----------|----------------------------------|
| 2026000051 | 2.1.2.02.02.008.18.1.2.0.00.001 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$35.000.000 | 80111601 | 91119 |
| Valor Total | | | \$35.000.000 | | |

Se expide en la Vega Departamento de Cundinamarca, a los veinte (20) días de enero de 2026.

Cordialmente,



LEIDY ZORAYA CARDENAS BERMUDEZ
Presidente Concejo Municipal